

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 22 de julio de 2020. A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. SUSTANC. 315
RAD.2018-00422-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso DIVISORIO promovido mediante gestor judicial por ORLANDO DIAZ FRANCO contra ANDREA CAROLINA PARRA GONZALEZ, igualmente representada por abogado.

Solicita el apoderado judicial de la demandada en escrito que antecede, aclaración y/o corrección del auto en precedencia mediante el cual se señaló fecha para llevar a efecto la almoneda del predio indiviso.

Manifiesta que se omitió dar aplicación a lo dispuesto en artículo 411 C.G.P., esto es, ordenar la venta y el secuestro del inmueble, por ser actuaciones previas al auto que fija fecha de remate.

En el sub júdice, si bien es cierto le asiste razón al abogado peticionario en señalar que las aludidas son etapas previas al señalamiento de fecha para la subasta, esto es, ordenar la venta y el secuestro, no lo es menos cierto que el Despacho cumplió con la norma en cita, como quiera que el remate en esta clase de procesos se debe realizar en la forma prevista en el proceso ejecutivo.

Examinada la actuación, en tal sentido el Juzgado profirió auto interlocutorio 1361 del 22 de octubre de 2019, decretando la venta en pública 106-2341 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas, objeto de este litigio.

Simultáneamente ordenó el secuestro de dicho inmueble (folio 74-75).

Posteriormente, en observancia a lo así decidido, el Juzgado directamente practicó la diligencia de secuestro con la asistencia de la abogada demandante, actuación vista a folio 114.

Por lo anterior, no hay lugar a pronunciamiento alguno relacionado con aclaración y/o corrección del auto adiado 15 de julio del año avante solicitada por el abogado de la parte demandada, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 72 del 27 de julio de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO